



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 003-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388

Conste por el presente Contrato que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, con RUC N°20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N°1250, distrito y provincia de Chachapoyas, representado por su Gerente General Regional ING. LEONCIO TEMOCHE CASTRO, identificado con DNI N° 33432235, designado mediante Resolución Ejecutiva N° 03-2023-GRA/GR, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD; y de otra parte la Empresa **GRUPO APOLO T&M SAC**, Con RUC. N° 20604139814, debidamente representada por el Sr. **JIMMY ANDRES MUÑOZ DELGADO**, identificado con DNI N° 45978802, con domiciliado en Car. Jaen – San Ignacio Km. 3 Sec. Linderos (a la vuelta del Camal Municipal), Distrito y Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27446 Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias y reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. N° 234-2022-EF.
- Directiva N° 011-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 134-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 06 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Amazonas se dirige al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual alcanza los Términos de Referencia – TDR para la regularización de los actos preparatorios para el procedimiento de contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI:2427388.

Mediante INFORME N° 266-2023-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP/UEM de fecha 13 de febrero del 2023, el Responsable de la Unidad de Estudio de Mercado, se dirige al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual remite el ESTUDIO DE MERCADO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388

Mediante MEMORANDO N° 472-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 21 de febrero del 2023, el Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas emite el CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 29,500.00 (Veinte y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles) para la Contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN

GRUPO APOLO T&M S.A.C.
RUC: 20604139814

Jimmy Andrés Muñoz Delgado
DNI: 45978802
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 003-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388

ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388.

Mediante CARTA N° 010-2023-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 28 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional de Amazonas, después de haber revisado las propuesta técnica y económica invita a la Empresa **GRUPO APOLO T&M SAC**, Con RUC. N° 20604139814, debidamente representada por el Sr. **JIMMY ANDRES MUÑOZ DELGADO**, identificado con DNI N° 45978802, a presentar documentos para el perfeccionamiento de contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388.

Mediante CARTA N° 004-2023-GAT&M/JAMD-GG, del 07 de marzo del 2023, la persona de SEGUNDO ANDRES ROMERO ROMERO, presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO:

El objeto del presente contrato es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388, que monitorea la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de LA ENTIDAD, según los Términos de Referencia – TDR.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL:

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 29,500.00 (Veinte y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, sin Impuesto General a las Ventas – IGV.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días calendarios siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS LUGARES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Para efectos del presente contrato, el servicio será ejecutado en los siguientes territorios y/o zonas:

Lugar: Será desarrollado el estudio en la prolongación Santa Lucia C-01 de la localidad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas.

GRUPO APOLO T&M S.A.C.
RUC: 20604139814

Jimmy Andrés Muñoz Delgado
DNI: 45978802
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 003-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO:

Los servicios por la elaboración del ESTUDIO serán cancelados en un solo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Único Pago	Pago del 100% al presentar CIRAS y posterior conformidad por el jefe de Proyecto.
------------	---

La entidad contratante deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los siete (07) días calendarios siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00239500261765808623, de la entidad bancaria BANCO DE CREDITO DEL PERU, cuyo titular es GRUPO APOLO T&M SAC.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo máximo para la elaboración del ESTUDIO es hasta VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia - TDR, la Oferta Ganadora, así como los documentos derivados que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada por el jefe de proyecto del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL O RECURSOS HUMANOS:

EL CONSULTOR asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

CARGO	: ESPECIALISTA
APELLIDOS Y NOMBRES	: SANCHEZ DELGADO CARLOS NIMER
DNI N°	: 43768366
CIP N°	: 166984
RUC	: 10437683668
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL

GRUPO APOLO T&M S.A.C.
RUC: 20203139814

Jimmy Andres Muñoz Delgado
DNI: 45978802
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 003-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

Para efectos de la presente consultoría, el control y seguimiento del mismo estará a cargo del **COORDINADOR** designado por la Sub Gerencia de Estudios de **LA ENTIDAD**, debiendo **EL CONSULTOR** considerar lo siguiente:

- Dirigir y coordinar la elaboración del ESTUDIO de forma oportuna con las autoridades, instituciones y demás involucrados, a fin de velar por el buen desarrollo de estos.
- Verificar, revisar, monitorear, controlar y evaluar los contenidos, procedimientos y actividades relacionados con la elaboración del ESTUDIO.
- Informar en forma permanente al Jefe de Proyectos y/o Coordinador de la ENTIDAD aquellos hechos relevantes relacionados al proceso de elaboración del ESTUDIO.
- Informarse oportunamente sobre la normativa técnica reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Cumplir con los plazos programados para los servicios comprendidos en los presentes términos de referencia.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva, por calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinaciones permanentes con LA ENTIDAD, sobre los trabajos que ejecute su personal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESULTADOS ESPERADOS – ENTREGABLES

El único y producto final será el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTRUCTURA REFERENCIAL DE COSTOS

El costo del servicio será financiado con cargo al “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” – CUI N° 2427388

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Gobierno Regional de Amazonas tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitaciones, patentes, derechos de autor, nombres comerciales, y marcas registradas respecto a los productos u otros relacionados a la contratación).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor



GRUPO APOLO T&M S.A.C.
RUC: 20604139814
M.D.
Jimmy Andrés Muñoz Delgado
CUI: 45978802
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 003-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE – CIRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS- DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI 2427388

de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES:

LA ENTIDAD, podrá aplicar penalidad por mora y otras penalidades, estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica mediante la solicitud de ampliación de plazo, debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso en consecuencia no se aplica penalidades, cuando el consultor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales, ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OTRAS PENALIDADES:

Para efectos del presente contrato EL CONSULTOR deberá considerar además de las ya expuestas, las siguientes penalidades:

Los reclamos formulados que no se resuelvan en el plazo de 3 días calendario serán penalizados con 5% de la UIT por cada día de demora..

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32.- Contrato y artículo 36.- Resolución de los Contratos de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el artículo 164.- Causales de Resolución del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EI.



GRUPO APOLO T&M S.A.C.
RUC: 20694139814
MB
Jimmy Andrés Muñoz Delgado
DNI: 45973802
GERENTE GENERAL